

SECCIÓN 1ª N° 815 /

LAS CONDES, 08 FEB. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Protocolo de Colaboración para la Implementación del Programa, "CONACE Previene en la Comuna", suscrito con fecha 14 de Marzo de 2008, entre la Municipalidad de Las Condes y el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, ratificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1559 de fecha 17 de Marzo de 2008;
- El Decreto Exento N° 5149 de fecha 30 de Diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, que aprueba Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación del Programa "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", de fecha 23 de Noviembre de 2009, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Las Condes,
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5181 del 12 de Diciembre de 2008.
- Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4º, 8º, 56, 63 y demás pertinentes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue fijado pro el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006;

DECRETO:

- 1.- **RATIFICASE** en todas y cada una de sus partes el **Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación del Programa "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA"**, de fecha 23 de Noviembre de 2009, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Las Condes, en virtud del cual esa Secretaría de Estado apoyará financieramente a la Municipalidad, en la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del programa "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA"
- 2.- Para la implementación del Programa antes indicado el Ministerio del Interior entregará durante el año 2009 a la Municipalidad, un monto anual de **\$11.847.120.- (once millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento veinte pesos).**-
La cantidad antes referida será cursada en tres cuotas, de un 40% la primera, 40% la segunda y 20% la tercera, del monto antes indicado y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuesto del Ministerio del Interior contemple los recursos pertinentes, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior, girándose la primera de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, y sujeto a la condición que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este programa.
La segunda cuota, se entregará una vez que la rendición de gastos correspondientes se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE y la Municipalidad haya entregado el informe de avance cuatrimestral respectivo y éste haya sido aprobado pro el Ministerio del Interior, también con la asesoría técnica de CONACE.
Los recursos antes indicados, deberán utilizarse, entre otros, en la contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución del Programa, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; para la realización de jornadas de sensibilización y gestión en la comuna; implementación de



drogas, producción de material impreso, difusión, gastos de alimentación y movilización para actividades que se realicen fuera del lugar habitual del trabajo y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Programa en ejecución y que la Municipalidad determine, los cuales se encuentran detallados en los documentos Anexos.

- 3.- La Municipalidad, por su parte acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla, desde el 01 de enero al 31 de diciembre al año 2010, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la gestión 2010" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y laboral, seguridad ciudadana y control, y que como Anexos forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales. El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

A contar del 31 de diciembre de 2010, el presente Convenio se renovará automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuesto respectiva contemple los recursos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

- 4.- La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ellos con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos.

El Coordinador Comunal y el equipo profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el anexo denominado: "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna"; todos ellos designados de común acuerdo entre el Ministerio, con la asesoría técnica de CONACE, y la Municipalidad.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por el Ministerio, deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa material de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior en políticas de drogas, esta Cartera, a través de CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él, serán evaluados periódicamente por CONACE, a través de las respectivas Oficinas Regionales, sobre la base del criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.



5.- La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios anuales con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismo gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

6.- La Municipalidad deberá entregar al Ministerio tres informe de avance trimestrales de la ejecución del Programa, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada período, esto es respectivamente, dentro de los meses de Abril, Julio y Octubre del año respectivo.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año siguiente al vencimiento del período respectivo, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del Programa.

Sin perjuicio del lo anterior, el Ministerio desarrollará funciones de capacitación y coordinación con los equipos técnicos de las Oficinas Regionales del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, para prestar las asesorías requeridas, desarrollar el seguimiento de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad, en cuanto fuere procedente, las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes.

7.- La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**- ALCALDE(S)
- SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE FINANZAS
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. COORDINACIÓN CENTROS COMUNITARIOS
OFICINA DE PARTES

